MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por: DEL AGUILA MARCHENA Blanca FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2023 13:38:38-0500

RESOLUCION DE UNIDAD N° 242-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja,17MAR2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 1215-2021-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.11.2021, a través de la cual se declara la responsabilidad administrativa a **MARILU ELIZABETH PAUCAR SARAVIA**, identificada con DNI N° 07489753 con domicilio en Pasaje Gamarra Abelardo N° 103 Dpto. 411, Mza. D Lote 03 Torres de San Borja – San Borja, por la comisión de la infracción tipificada con el código A-001, consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por la Ordenanza Nº 589-MSB; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1215-2021-MSB-GM-GSH-UF, se evidenció que corresponde precisar el nombre del obligado a cumplir la medida correctiva: "MARILU ELIZABETH PAUCAR SARAVIA*",* conforme se aprecia en el legajo de la mencionada Resolución de Sanción Administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; asimismo, en el numeral 212.2 del articulado en mención, se señala que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, de la normativa glosada se desprende que, todo acto administrativo puede estar afectado por un error tipográfico, de modo tal que de una simple lectura del texto se originen dudas sobre su alcance o contenido; dicho error que puede ser evidente, resultante de un defecto de redacción, ortográfico o numérico, no altera lo sustancial de la decisión contenida en el acto administrativo. De la misma manera, el acto sobre el cual opera la rectificación no desaparece del ámbito del derecho; siendo que, no implica una revocación, ni extinción y menos anulación;

Que, de los argumentos previamente expuestos y la normativa glosada se advierte que, corresponde disponer la rectificación del error material contenido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 1215-2021-MSB-GM-GSH-UF; pues se trata de un error de carácter no trascendente, que no afecta de modo alguno el sentido y el fondo de la decisión final en aspectos importantes;

Estando a lo previsto en la Ordenanza Nº 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRECISAR con efecto retroactivo**,** el Artículo Cuarto de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1215-2021-MSB-GM-GSH-UF, en los siguientes términos:

ARTICULO CUARTO: ***ORDENAR a MARILU ELIZABETH PAUCAR SARAVIA****, la medida correctiva de DESMONTAJE de la ampliación en drywall de un área de 27.75M2 ubicado en el 5to. Nivel (aires del departamento) ubicado en Pasaje Gamarra Abelardo N° 103 Dpto. 411 Mza. D Lote 03, Conjunto Habitacional Torres de San Borja – San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción.*

ARTÍCULO SEGUNDO: - Notifíquese la presente Resolución Administrativa a ***MARILU ELIZABETH PAUCAR SARAVIA***, en su domicilio sito en Pasaje Gamarra Abelardo N° 103 Dpto. 411, Mza. D Lote 03 Torres de San Borja – San Borja, conforme señala en la correspondencia N° 2021-010004, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización